



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA CÓRDOBA

Planeta Rica, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Calificar la presente demanda ejecutiva de alimentos y la solicitud de medidas, instaurada por el señor JESUS ALFONSO DE LA HOZ FLOREZ por intermedio de apoderado (estudiante de consultorio jurídico), contra el señor JUAN ALFONSO DE LA HOZ SOTO.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el texto de la demanda se observa que reúne las exigencias formales de ley, es decir, las del art. 82 ss., del CGP; igualmente se verificó que el documento aportado como título ejecutivo de recaudo presta merito ejecutivo, de conformidad con el art. 422 del CGP., por lo cual se libraré mandamiento de pago a cargo del ejecutado, y a favor de la parte ejecutante.

Se aplicará el procedimiento previsto en el art. 430 ss. del CGP.

En cuanto al amparo de pobreza solicitado, se accederá al mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 152 CGP.

Sin más consideraciones, este despacho,

DISPONE

PRIMERO: Librar mandamiento por la vía ejecutiva, a favor de JESUS ALFONSO DE LA HOZ FLOREZ, mayor de edad, en contra de su padre JUAN ALFONSO DE LA HOZ SOTO por las siguientes sumas de dinero: SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias dejadas de pagar por el obligado desde mayo de 2023 a febrero de 2024, incluidos los incrementos que se deban realizar a las respectivas cuotas en los años posteriores a la fijación; esto de conformidad como fueron escritas en la demanda y las que se causen en el transcurso del proceso, y los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: Correr traslado del mandamiento de pago al ejecutado, en consecuencia,

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 23-555-31-84-001-2024-0003000

dispone de un término de cinco (05) días para pagar la obligación, o diez (10) días para ejercer su derecho a la defensa, que empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: Conceder el amparo de pobreza al señor JESUS ALFONSO DE LA HOZ FLOREZ, conforme lo expuesto.

CUARTO: Tener al señor EDUARDO ALFONSO SARMIENTO TRILLOS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 78.745.710 de Montería, estudiante adscrito CONSULTORIO JURIDICO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON como apoderado judicial del señor JESUS ALFONSO DE LA HOZ FLOREZ, conforme al poder conferido y la autorización emitida por el Director del Consultorio Jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f583029ce98a7576612c5dbcf2d78dfc8940e80ff279ff7ebf1de215f9d59c52**

Documento generado en 02/04/2024 11:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>